

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

Xellia Pharmaceuticals ApS

domiciliado (s) Dalslandsgade 11, 2300 Copenhagen S,
en/of Denmark

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervenier ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the

mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 2/5-2017

En/in COPENHAGEN

Por/by Mikkel Lyager-Olsen

Chairman of the board of directors

Firma/Signature 

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "DISPOSITIVO DE INHALACIÓN"
 : **PCT/EP2015/072736**
Expediente : NC2017/0004442
Solicitante : **XELLIA PHARMACEUTICALS APS**

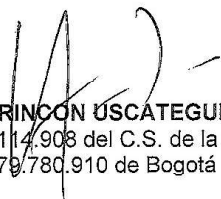
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **XELLIA PHARMACEUTICALS APS**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

LAG\SDC\COLO-23468-841-002-1

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0004442

Asunto: Solicitud de Patente para: DISPOSITIVO DE INHALACIÓN

Solicitante: XELLIA PHARMACEUTICALS APS

Fecha de solicitud: 02 de mayo de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **7588**, notificado por fijación en lista el 24 de mayo de 2017, para lo cual pedí plazo adicional el 10 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 11 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las Reivindicaciones originales 8 a 32.

2. Se adicionaron las reivindicaciones 6, 7, 8 y 11 basadas en las antiguas reivindicaciones 13, 14 y 24 respectivamente.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

**II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS
REIVINDICACIONES**

1. En primer lugar, con respecto a la objeción del examinador en contra del pliego reivindicatorio según la cual el aparato de la invención no está caracterizado por sus características técnicas estructurales, se desea poner de presente que el capítulo reivindicatorio ha sido modificado con el fin de caracterizar el dispositivo de administración pulmonar que reclama. En este sentido, se debe dar por superada cualquier objeción a este respecto.

2. Con respecto a las objeciones presentadas en contra de las reivindicaciones 1 a 10, por supuestamente no estar sustentadas en la descripción, me permito manifestar que el solicitante desea ejercer su derecho de abstenerse a realizar cualquier tipo de modificación o argumentación en este respecto, para hacerlo cuando la solicitud sea estudiada en sus méritos de patentabilidad de acuerdo con el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000.

En este sentido me permito resaltar que según lo establecido en el artículo 39 de dicha Decisión en este momento del trámite el solicitante está obligado a subsanar las deficiencias con respecto a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Decisión, es decir que cumpla con el suministro de los documentos allí señalados. Tomando en consideración que mi representada ha aportado los documentos pertinentes considerados en dichos artículos 26 y 27 de la Decisión, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

**III. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL
SOLICITANTE**

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

**IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Presento junto con este memorial el pago de tasa adicional para el estudio de 1 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 11 reivindicaciones;
2. Poder del solicitante a Cavelier Abogados;
3. Sustitución de poder de Adriana Zapata, representante legal de Cavelier Abogados, a Andrés Rincón Uscategui.
4. Pago en línea por concepto de 1 reivindicaciones adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-23468-0841-0002-1
LAG\LAG\ID-297692\WPC23468
No. M-2017-297692\LAG

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un dispositivo de administración pulmonar, el cual comprende:
una unidad de boquilla de nebulización, y
un cartucho que contiene una solución acuosa que comprende desde 70 hasta 400 mg A/ml de una polimixina sulfometilada.
2. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la polimixina sulfometilada es colistimetato sódico.
3. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde la concentración de la polimixina sulfometilada está en el intervalo de desde 80 hasta 200 mg A/ml.
4. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la concentración del colistimetato sódico está en el intervalo de desde 80 hasta 120 mg A/ml.
5. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la concentración del colistimetato sódico está en el intervalo de desde 85 hasta 113 mg A/ml.
6. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la concentración del colistimetato sódico está en el intervalo de desde 90 hasta 150 mg A/ml.
7. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la concentración del colistimetato sódico está en el intervalo de desde 90 hasta 120 mg A/ml.
8. El dispositivo de acuerdo con cualquiera de la reivindicaciones precedentes, en donde la unidad de boquilla de nebulización tiene orificios con un diámetro de desde 1.5 hasta 2.2 μm .
9. El dispositivo de acuerdo con las reivindicaciones 2 a 8, en donde la solución acuosa tiene un pH de desde 6 hasta 8.
10. El dispositivo de acuerdo con las reivindicaciones 2 a 7, en donde el cartucho tiene un volumen nominal de 0.5 a 1.5 mL.
11. El dispositivo de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 10, en donde el dispositivo comprende además un contenedor presurizado.

LAG\LAG\ID-508197\WPC23468